



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD EXPERTO. -

DECRETO ALCALDICIO N° 1352

DALCAHUE, 13 de mayo de 2024.-

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 91 de fecha 05.01.2024 que aprueba convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia de Los Lagos de fecha 26.12.2023. El Correo de la encargada de Programas Sociales de fecha 08.05.2024. El acta extraordinaria N° 37 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2024; El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022, donde nombra Alcalde Titular; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.


DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 13.05.2024 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **JUAN PABLO CARRILLO SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 02.05.2024 al 26.08.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N° 212140507009029.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE


ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Interesado
- AWGA/MAAB/RCCC/PDMM/KTSB/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 13 de mayo de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR** Rut: [REDACTED] y Don **JUAN PABLO CARRILLO SOTO**, cédula de identidad N° [REDACTED] Técnico nivel superior en gastronomía internacional y tradicional chilena, con domicilio [REDACTED] teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **JUAN PABLO CARRILLO SOTO**, de acuerdo con el Convenio con MIDESO para el Programa de Apoyo para el autoconsumo se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Conducir y aplicar fichas diagnosticas a las familias beneficiarias, especialmente en terreno.
- Formulación de plan de trabajo de las familias beneficiarias.
- Visitas en terreno para apoyar a las familias en la implementación de tecnologías y materialización de inversión.
- Asesorar y capacitar a las familias beneficiarias para el desarrollo del plan de acción.
- Acompañamiento en la adquisición de materiales de inversión para la implementación de tecnologías apropiadas.
- Visitas en terreno para la supervisión y seguimiento de la inversión entregada a las familias.
- Sistematizar la información, elaborar informes técnicos de avance e informes financieros mensuales.
- Ingresar al Sigec datos solicitados de los beneficiarios.
- Coordinar en red la ejecución de los talleres de capacitación con los beneficiarios.
- Ser apoyo administrativo en compras de materiales y/o insumos para las familias beneficiadas.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará Don **JUAN PABLO CARRILLO SOTO**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 650.000.- (Seiscientos cincuenta mil pesos) con la retención del 13,75% legal correspondiente, lo que se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario. Percibiendo además lo siguiente:

- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional. Con cargo municipal.
- Derecho a capacitación, pero solo cuando el municipio realice capacitaciones institucionales referente a gestión de personas como manejo de conflictos, liderazgo, atención de público entre otras, según el presupuesto municipal existente. (Cargo presupuesto municipal).
-

Las partes declaran conocer la le Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 02.05.2024 hasta el 26.08.2024, o mientras sean necesarios sus servicios.

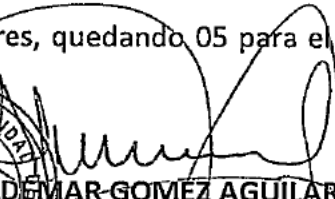

QUINTO: Se expresa que don **JUAN PABLO CARRILLO SOTO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

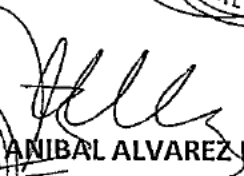
SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que don **JUAN PABLO CARRILLO SOTO**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


JUAN PABLO CARRILLO SOTO
C.I. 
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE